

Expediente: **1889/24**

Carátula: **RUIZ DANIEL EVARISTO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - RUIZ, Daniel Evaristo-ACTOR

90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

20242006101 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

23307602709 - GCQ & ASOCIADOS SAS, -TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1889/24



H105036155730

RUIZ DANIEL EVARISTO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO.EXPTE. N°1889/24. Juzgado del Trabajo XII nom

NOTA ACTUARIAL: Informo a SS que, conforme a la página Web del Poder Judicial de la Nación (<https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>), de la compulsa del expediente "Superintendencia de Seguros de la Nación c/Galeno Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA s/ Liquidación Judicial de Aseguradoras" Expte. n° 1974/2026 radicado en el Juzgado Nacional en lo Comercial n° 10, de las contestaciones a oficios y presentaciones realizadas en distintos expedientes que tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada en contra de Galeno ART SA (en proceso de liquidación), surge lo siguiente:

La Superintendencia de Seguros de la Nación ha designado "delegados liquidadores" (ver RESOLUCIÓN 76/2026 EXPTE.-2025-127739878-SSN) en la liquidación forzosa de Galeno ART, a Vanina Marisel Césari, Rodrigo Luis Medina, Claudia Marcela Pariente, Andrea Susana Rojas y a Orlando Marcelo Suarez, todos ellos con domicilio constituido en la calle Moreno 437, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Superintendencia de Seguros de la Nación, en su rol de administradora del Fondo de Reserva (art. 34 de la Ley 24.557), contrató a SML Consultores Médicos S.A., encargada de gestionar y administrar las prestaciones médicas —tanto en dinero como en servicios— que correspondían a la ART y que dejaron de brindarse debido a su liquidación. Ello, mediante Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 3/26, en trámite por Expediente EX-2026-16102640-APN-GA#SSN y Resolución de Adjudicación N° RESOL-2026-91-APN-SSN#MEC(<https://www.argentina.gob.ar/noticias/galeno-art-en-liquidacion-informacion-util>).

Asimismo, mantienen el domicilio legal constituido en calle Moreno n° 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Prosecretaría.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

1) Se tiene presente el informe que antecede y a conocimiento de las partes.

2) En su mérito y conforme a las facultades conferidas por el art. 10 del CPL dispongo dejar sin efecto el punto 1) de la providencia del 08/04/2026. En sustitutiva y atento a lo informado precedentemente dispongo: **INTIMAR** a **VANINA MARISEL CESARI** (D.N.I. N° 30.930.281); **RODRIGO LUIS MEDINA** (D.N.I. N° 29.111.219); **CLAUDIA MARCELA PARIENTE** (D.N.I. N° 20.606.621); **ANDREA SUSANA ROJAS** (D.N.I. N° 17.610.251) y **ORLANDO MARCELO SUAREZ** (D.N.I. N° 16.124.010), en su carácter de **COMISIÓN LIQUIDADORA** (RESOLUCIÓN 76/2026 EXPTE.-2025-127739878-SSN), en el marco de la liquidación forzosa de Galeno ART, todos con domicilio en la calle Moreno 437, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS** se apersonen en el presente juicio a estar a derecho y constituyan domicilio digital, en el carácter que fueron designados, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 22 del CPL. (*Art. 22.- Incomparecencia. Abandono del juicio. Cuando la parte legalmente citada no comparece, las sucesivas notificaciones se efectuarán en los estrados digitales del juzgado, con excepción de la apertura a prueba, la audiencia de conciliación, la sentencia definitiva y el auto que ordene sacar a remate los bienes embargados*). A tales efectos, dispongo **LIBRAR CÉDULA LEY 22.172**, la que una vez firmada digitalmente, deberá ser remitida a través del correo institucional de esta oficina de Gestión Asociada, hacia la casilla indicada: notificacionescm@jusbaire.gov.ar para ser diligenciada, por intermedio del Consejo de la Magistratura de Buenos Aires.

3) Por último, y sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, proceder a **LIBRAR OFICIO** al Poder Judicial de la Nación - Juzgado Comercial N°10 - Secretaría N° 20 (**JUICIO: SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO S.A. S/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS EXPTE. N° 1974/2026**), a fin de poner en conocimiento de la presente causa y lo aquí proveído. Se informa al Juzgado oficiado que podrá contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: atencioneat3@justucuman.gov.ar. A tales efectos, y una vez firmado digitalmente el oficio, deberá remitirse el mismo, a través del correo institucional de esta oficina de Gestión Asociada, hacia la casilla indicada: jncomercial10.sec20@pjn.gov.ar

A la presentación del letrado MARIANO JOAQUÍN PUGA

4) Por apersonado, con el domicilio real denunciado y procesal constituido en casillero digital, art. 28 CPCC, supletorio, se otorga intervención de ley en el carácter invocado.

Se tiene al letrado **MARIANO JOAQUIN PUGA** como apoderado de la firma, **GCQ & ASOC. SAS**, la que se actúa en representación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora legal del Fondo de Reserva de la LRT (*art. 34 de la Ley 24.557*) ello, en mérito a la copia de poder adjunta y lo informado por la SSN el 19/03/2026.

REPONGA tasa de Justicia, boleta Ley 6059 y bono profesional Ley 5233, en el plazo de **TRES DIAS**, bajo apercibimiento de comunicar a las respectivas instituciones.

A la suspensión de plazos, encontrándonos en etapa de cumplimiento de sentencia, no ha lugar. Sin perjuicio de ello, del pedido vista a la parte accionante.

A lo demás, se tiene presente.

NOTIFICAR conforme lo previsto en los arts. 197 y 199 del CPCYC.1889/24 - NDCA - Juzgado del Trabajo XII
nom

Actuación firmada en fecha 22/04/2026

Certificado digital:

CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

Certificado digital:

CN=NAVARRO DIAZ Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20256326044

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.